

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4100

VALPARAÍSO, 14 de octubre de 2013

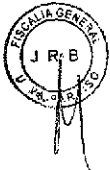
VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 768 de fecha 8 de marzo de 2012, que aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso y sus modificaciones;
2. El Oficio Ord. N°094/13000513, de 11 de septiembre de 2013, del Decano de la Facultad de Arquitectura, en que envía la solicitud de modificación del plan de estudios Resolución Ex. N°768 solicitada por la Escuela de Arquitectura y el Reglamento de estudios de la carrera;
3. El Oficio Ord. N°151 de 23 de agosto de 2013 del Director (S) de la Escuela de Arquitectura, en que solicita se trate en Consejo de Facultad la aprobación de una modificación del plan de estudios de Resolución Ex. N°768 y el Reglamento de estudios correspondiente a la Escuela de Arquitectura;
4. El Acta N° 11/13 de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad Arquitectura de fecha 30 de agosto de 2013, que en su N° 1, Acuerdo 16-11-13, aprueba por unanimidad la modificación del plan de estudios Resolución Ex. N°768 y Reglamento de estudios de la Escuela de Arquitectura;
5. El Decreto Exento N° 1445 de 24 de marzo de 2011 y sus posteriores modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica
6. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133, del 23 de noviembre de 2001.
7. El Decreto Exento 06288, de 10 de octubre de 2007, que establece el Sistema de Créditos Transferibles de la Universidad y aprueba su reglamento;
8. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N° 147, de 1982; en el D. U. N° 480, de 1983; D.E. N° 1445 de 2011 y en el D.E. N° 275 de 2013.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el siguiente Reglamento del Plan de Estudios aprobado por Resolución Exenta N° 768 de fecha 8 de marzo de 2012, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso y sus modificaciones, cuyo texto es el siguiente:



**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Grado académico y título profesional.

La Carrera distingue dos niveles:

1. La licenciatura correspondiente al grado académico de Licenciado en Arquitectura se obtiene al cabo de 300 créditos.
2. El título profesional de Arquitecto(a) se obtiene al cabo de 360 créditos.

Artículo. 2. Reglamento

La Carrera de Arquitectura se encuentra adscrita a la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Valparaíso. Por tanto, este Reglamento es complementario al Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, al Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso, al Reglamento Orgánico de la Facultad de Arquitectura de esta Universidad y al Reglamento de Estudios de la Carrera de Arquitectura.

TÍTULO SEGUNDO ASISTENCIA

Artículo 3. Regímenes de asistencia.

Existen tres tipos de asignaturas:

- Asignaturas talleres integrados.
- Asignaturas electivas.
- Asignaturas sello UV y complementarias.

- a. Para las asignaturas integradas talleres integrados, se permitirá hasta un 25% de inasistencia.
- b. Para los electivos y las asignaturas UV y complementarias, se acoge el porcentaje de asistencia mínima que concede los estatutos de pre-grado de la Universidad, con un mínimo de asistencia de 50%.

Artículo 4. Justificación y validez.

En caso de inasistencia a una evaluación encontrándose justificada por la Dirección de la Escuela, se le permitirá al alumno recuperarla en coordinación con el profesor de la asignatura respectiva, dentro del semestre.

Para que la justificación tenga validez, ésta deberá presentarse en la Secretaría de la Escuela, dentro de las 48 horas siguientes a la realización del certamen correspondiente. Esta justificación podrá consistir en un argumento de "fuerza mayor" que será evaluado por la Dirección. Dicha justificación se refiere exclusivamente a la autorización para rendir la prueba en otra ocasión, y no exime ni disminuye la obligatoriedad de asistencia a las actividades académicas, según lo indica el Art. 3°.

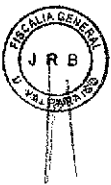
Artículo 5. Administración de la asistencia.

Los académicos llevarán el registro de la asistencia en cada asignatura y módulo correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y SU APLICACIÓN

Artículo 6. El plan de Estudios y su contenido.

- a. El Plan de Estudios de la carrera de Arquitectura es la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje que especifica la denominación, número, distribución, requisitos y secuencia de distintas asignaturas que se diferencian entre sí por su metodología, carácter y forma de evaluación.
- b. Para optar al Grado académico de Licenciado en Arquitectura se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas de los tres primeros ciclos del Plan de Estudios.
- c. Para optar al título profesional de Arquitecto se requiere haber obtenido el grado académico de licenciado y haber aprobado el cuarto ciclo del Plan de Estudios.



Artículo 7. Estructura del Plan de Estudios

- a. El currículum se estructura en base a cuatro ciclos:
 - Inicial: 2 semestres equivalentes a 60 créditos.
 - Formativo: 4 semestres equivalentes a 120 créditos.
 - Profundización: 4 semestres equivalentes a 120 créditos.
 - Profesional: 2 semestres equivalentes a 60 créditos.

- b. Para pasar de un ciclo a otro se debe aprobar la cantidad de créditos exigidos por cada ciclo.

Artículo 8. Talleres Integrados

- a. Cada ciclo se estructura en base a talleres integrados semestrales conformados por módulos.
- b. El segundo y tercer ciclo estarán compuestos por tres talleres temáticos y uno de finalización de Ciclo.
- c. Los tres primeros talleres integrados de cada ciclo no son secuenciales.
- d. Para cursar el Taller Integrado de Finalización de Ciclo, el estudiante deberá haber aprobado cada uno de los Talleres Integrados Temáticos del ciclo.

Artículo 9. Asignaturas Sello UV.

En el primer, segundo y tercer ciclo se ofertarán asignaturas Sello UV que respondan al perfil de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 10. Asignaturas Complementarias

En el segundo, tercer y cuarto ciclo se ofertarán asignaturas complementarias que respondan al perfil de la Escuela de Arquitectura.

Artículo 11. Asignaturas Electivas.

En el segundo y tercer ciclo se ofertarán asignaturas electivas.

Artículo 12. Prácticas

a. Práctica de Vinculación con el medio / integración perfil UV1 - UV2

La Práctica de Vinculación con el medio / integración perfil UV1 - UV2 se impartirá en el segundo y tercer ciclo, en los semestres VI y VII y equivaldrá a 6 Créditos SCT. Esta práctica será organizada por la carrera de Arquitectura gestionando y organizando trabajos asociados a la comunidad.

b. La Práctica profesional

El cuarto ciclo incluye una práctica profesional destinada a incorporar a los alumnos al ejercicio profesional, vinculada a una oficina de arquitectura privada, institución pública u otras. Esta práctica será supervisada por la carrera de Arquitectura.

Artículo 13. Ciclo Profesional

Lo componen las siguientes asignaturas: Talleres integrados de titulación 1 y 2, Gestión profesional y Práctica profesional.

Artículo 14. Programas de asignaturas

Los programas de las asignaturas serán revisados por la Comisión Curricular Permanente y definidos por el cuerpo académico de la Escuela y serán aprobados por el Consejo de Escuela. Deberán indicar competencias, objetivos de formación, resultados de aprendizaje, sistema de evaluación y bibliografía básica.

Artículo 15. Plan de Trabajo.

El profesor responsable de la asignatura deberá entregar semestralmente a la Secretaría Académica un plan de trabajo de su respectivo curso, el cual deberá ser puesto a disposición de los estudiantes dentro de las primeras semanas de clases. Dicho documento contendrá la forma en que desarrollará el programa del curso, en cuanto a objetivos, metodología, bibliografía, sistema de evaluación, y toda otra información que sea relevante, especialmente en relación con las condiciones de aprobación del curso, incluyendo los requisitos generales y especiales de asistencia fijados en conformidad con este reglamento.



**TÍTULO CUARTO
DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS**

Artículo 16. Avance curricular e inscripción de asignaturas.

En general, el progreso curricular de los estudiantes se ceñirá a la estructura del Plan de Estudios de la carrera, conforme a las siguientes reglas:

- a. Cada alumno deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, conforme a la organización y secuencia prevista para los 10 períodos semestrales hasta la licenciatura y los 2 períodos siguientes que habilitan al Título Profesional.
- b. Para todos los efectos en que sea necesario precisar el progreso curricular de un estudiante, los alumnos se entenderán situados en un semestre del ciclo correspondiente de acuerdo a la cantidad de créditos aprobados.
- c. Los alumnos podrán inscribir un máximo de 30 créditos por semestre.
- d. En casos excepcionales, la dirección de Escuela podrá autorizar la inscripción de un máximo de 34 créditos en los semestres correspondientes a los Talleres de Finalización de ciclos, II, VI y X semestre del Plan de Estudios.

Artículo 17. Requisitos de inscripción de asignaturas.

Cada alumno podrá inscribirse sólo en aquellos cursos para los cuales se encuentra habilitado al momento de la inscripción, considerando lo dispuesto en el artículo precedente, y los siguientes prerrequisitos:

a. Cada ciclo es prerrequisito del que le sucede.

Ciclo Inicial

ARQU TI 11 es prerrequisito de ARQU TI 12

Ciclo Formativo

ARQU TIL 21, ARQU TIC 21 y ARQU TIT 21 son prerrequisitos para cursar la Práctica de Vinculación con el medio / Integración perfil UV1 (ARQU S22).

ARQU TIL 21, ARQU TIC 21 y ARQU TIT 21 son prerrequisitos para cursar el Taller Integrado de Finalización de Ciclo (ARQU TFC 22).

Ciclo Profundización

Práctica de Vinculación con el medio / Integración perfil UV1 (ARQU S22) es prerrequisito para cursar Práctica de Vinculación con el medio / Integración perfil UV 2 (ARQU S31).

ARQU TIL 31, ARQU TIC 31 y ARQU TIT 31 son prerrequisitos para cursar el Taller Integrado de Finalización de ciclo 2 (ARQU TFC 32).

Metodología de la investigación (ARQU C31) es prerrequisitos del Taller Integrado de Finalización de Ciclo 2 (ARQU TFC 32).

Ciclo Profesional:

El Taller Integrado de Titulación 1 (ARQU T1), La Práctica Profesional (ARQU C41) y Gestión Profesional (ARQU C42) son prerrequisitos para cursar el Taller Integrado de Titulación 2 (ARQU T2).

Artículo 18. Desinscripción de asignaturas

La inscripción de una asignatura solo podrá ser dejada sin efecto por causales debidamente justificadas, y dentro de los plazos que establezcan el calendario académico de la Universidad de Valparaíso.

**TITULO QUINTO
DE LAS EVALUACIONES Y DE LA PROMOCIÓN ACADÉMICA**

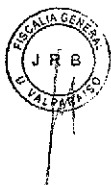
Artículo 19. Escala general de notas.

Cada asignatura culminará con una nota o calificación final de acuerdo al Reglamento General de Estudios de la Universidad.

La escala de notas será de 1,0 a 7,0. Las notas se expresarán en números enteros y fracciones hasta en décimas, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las centésimas iguales o inferiores a 0,04.

Para aprobar una asignatura se requiere que la nota o calificación final, calculada con la debida ponderación, sea igual o superior a 4,0.

Un 4.0 equivale a un 60% de aprobación.



Artículo 20. Conceptos de evaluación

En aquellas asignaturas en que participe un equipo examinador, este expresará su evaluación, utilizando los conceptos: Reprobado, Aprobado o Distinguido. El profesor encargado de la asignatura deberá interpretar los conceptos emitidos por la Comisión Examinadora dentro de los siguientes rangos:

Malo:	1,0 a 3,9
Regular:	4,0 a 5,0
Bueno:	5,1 a 6,0
Muy Bueno:	6,1 a 7,0

Artículo 21. Actividades de evaluación.

- La evaluación del rendimiento del estudiante es un proceso permanente que indica el cumplimiento de los objetivos, tanto en cada asignatura como en el Plan de Estudios en general.
- La evaluación y calificación final de los estudios es de responsabilidad del profesor encargado de cada asignatura, incluyendo aquellas en que participe una comisión examinadora.
- Para los efectos de la evaluación y calificación, los diferentes tipos de asignaturas se deberán atener a lo que indique su respectivo programa y las normas del presente reglamento, el que se deberá dar a conocer a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

- d. La calificación del rendimiento académico de los estudiantes en las diversas asignaturas cursadas comprenderá una nota que ponderará el conjunto de calificaciones que el profesor asigne a cada una de las actividades evaluadas durante el curso.

Artículo 22. Administración de las evaluaciones.

Sin perjuicio de las pautas e instrucciones generales que la Escuela pueda impartir, en relación con la evaluación, se observarán las siguientes reglas:

- a. Corresponderá a los docentes al inicio de la asignatura fijar el número, tipo y ponderación de actividades que serán sometidas a evaluación durante el desarrollo del curso. Todas las calificaciones parciales deberán ser públicas e informadas a la Secretaría Académica.
- b. El estudiante que no entregue un ejercicio o no rinda una prueba será calificado con nota uno (1,0). En caso de fuerza mayor, caso fortuito y/o grave impedimento, debidamente acreditados ante la Dirección de la Escuela. Se autorizará al afectado para rendir una prueba recuperativa.

Artículo 23. Administración de las entregas y/o exposiciones finales.

En relación con las entregas y/o exposiciones finales se observarán las siguientes reglas:

- a. Corresponderá al Secretario Académico fijar con la debida anticipación el calendario de entregas.
- b. Sin consulta a la Dirección, un docente no puede modificar por sí solo, ni con acuerdo del curso, las fechas fijadas en la forma precedente para la rendición de las entregas, exámenes o exposiciones finales.

Artículo 24. Evaluación y calificación de los Talleres Integrados

Será responsabilidad de los profesores encargados de cada Taller Integrado realizar la evaluación y calificación de la asignatura.

El alumno podrá presentarse al examen final si el promedio de los módulos que conforman el Taller Integrado supera la nota mínima de aprobación (4.0).

En los talleres integrados las ponderaciones serán las siguientes:

Promedio de los módulos 40 %

Examen final de Taller Integrado 60 %

Las asignaturas del 10° semestre que entregan la Licenciatura serán evaluadas y calificadas por una Comisión Examinadora, regida por el Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura.

El examen final del proyecto de Taller Integrado de Titulación 2 (ARQU T2), estará regido por el Reglamento de Estudios de la Facultad de Arquitectura.

Artículo 25. Condiciones de la Práctica Profesional (ARQU C41).

Cumplida la Práctica Profesional y contando con la conformidad del profesor encargado de la Práctica Profesional, el alumno deberá entregar los correspondientes informes y certificaciones en los formatos entregados por la Dirección de la Escuela.

Las certificaciones deberán ser visadas por las instituciones públicas y/o privadas en las cuales el estudiante desarrolló su práctica profesional.

El profesor encargado será quien evalúe la Práctica Profesional.

Artículo 26. Evaluación y calificación del grado de Licenciado.

La calificación de la licenciatura resulta de promediar todas las asignaturas incluidas en los ciclos correspondientes de acuerdo a la siguiente ponderación:

-Taller de Finalización de ciclo del 10° semestre:	25%
- Tema de arquitectura	25%
- Promedio de asignaturas de los ciclos inicial, formativo y profundización:	50%



TÍTULO SEXTO DE LA LICENCIATURA

Artículo 27. Obtención de la Licenciatura.

Cumplidos los 300 créditos correspondientes a los Ciclos Inicial, Formativo y Profundización, el estudiante obtendrá el grado de Licenciado en Arquitectura. Tal requisito es indispensable para ingresar al Ciclo Profesional.

Artículo 28. Taller Integrado Finalización de Ciclo 2 (ARQU TFC 32)

El Taller Integrado Finalización de Ciclo 2 se impartirá conforme al programa vigente, y está conformado por el Módulo de Proyecto y el Tema de Arquitectura.

Artículo 29. El Tema de Arquitectura.

El Tema de arquitectura demuestra la capacidad investigativa del estudiante y debe reflejarse en una tesina. El Tema de Arquitectura será guiado por un docente debidamente calificado en metodología de la investigación, con experiencia investigadora.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROYECTO DE TÍTULO

Artículo 30. El Proyecto de Título y los requisitos para optar a él.

Cumplidos los 300 créditos correspondientes a los Ciclos Inicial, Formativo y Profundización, el estudiante podrá inscribir el Taller Integrado de Titulación 1 con los profesores habilitados por la Dirección.

Artículo 31. Pase para la Presentación del Proyecto de Título.

Para optar a la entrega del Proyecto de Título desarrollado en el Taller Integrado de Titulación 2 y su posterior examen, el estudiante deberá aprobar su proyecto ante una Comisión de Pase, la que determinará si se ha dado cumplimiento a las Condiciones de Entrega, previamente definidas por la Dirección de la Escuela. En el caso de aprobar, podrá continuar con el proceso. En el caso contrario deberá repetir el semestre.

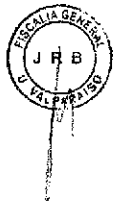
Artículo 32. Procedimiento de calificación del Proyecto de Título.

Si el estudiante aprueba el examen del proyecto final, obtiene el Título Profesional de Arquitecto.

Se dejará en acta la votación de los distintos miembros de la Comisión Examinadora.

Calificación del Título Profesional:

- Nota de Licenciatura:	60%
- Promedio de Práctica Profesional y Gestión Profesional:	2%
- Taller Integrado de Titulación 1:	10%
- Taller Integrado de Titulación 2:	28%



TÍTULO OCTAVO DE SUSENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, HOMOLOGACIONES E INGRESOS ESPECIALES.

Artículo 33.

Cualquier situación especial o interpretación, en relación con las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por el Director de la Escuela junto con el Consejo de Escuela, informando de ello al Decano de la Facultad, en concordancia y de acuerdo con los reglamentos y normas dictados por la Facultad y/o la Universidad.

Artículo 34.

El presente Reglamento se aplicará a los estudiantes adscritos al Plan de Estudios N° 768 de 8 de marzo de 2012.



Artículo 35.

Para todos los efectos que sean pertinentes, las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios del Decreto Universitario N° 768 de 8 de marzo de 2012, vigente, se sujetarán a las siguientes reglas de equivalencia y homologaciones en relación al Plan D.E. N° 014 de 1981 y sus modificaciones:

Una comisión académica conformada por el Secretario Académico, un miembro de la Comisión Curricular Permanente y un académico nombrado por el Director de Escuela, determinará las equivalencias basada en los siguientes criterios:

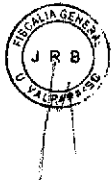
- 1- Las equivalencias serán realizadas en base a los resultados de aprendizaje.
- 2- Las equivalencias considerarán también los créditos obtenidos en el Plan de Estudios N° 014 de 1981.
- 3- La comisión informará a la Dirección de Escuela las equivalencias de cada estudiante.

Artículo 36.

- 1- Las homologaciones serán realizadas en base a los resultados de aprendizaje.
- 2- Las homologaciones considerarán también los créditos.
- 3- Todas las homologaciones serán revisadas caso a caso por una Comisión Académica formada para tal efecto, como lo estipula el Artículo n°7 del Reglamento de Estudios de Facultad de Arquitectura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JSZ/JRB/VSM/vsm




JOSÉ MIGUEL SALAZAR ZEGERS
 DIRECTOR DIVISIÓN ACADÉMICA
 UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

FISCALÍA GENERAL – DIVISIÓN ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DE ARQUITECTURA - SECRETARIO DE FACULTAD ARQUITECTURA-
 SECRETARIA DE ESTUDIOS FACULTAD DE ARQUITECTURA–DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA – DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y
 COMUNICACIONES - OFICINA DE PARTES